



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 29 SEP 2020

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001 41 03 751 2020 00121 00

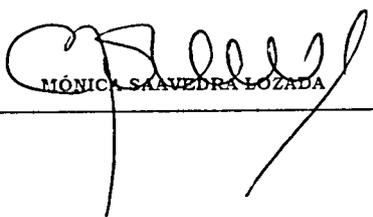
En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora (fl. 38), en la cual solicita adición y corrección al mandamiento de pago librado mediante providencia del 1 de julio de la presente anualidad, y de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, es procedente la corrección del mismo, pues la adición se presentó de manera extemporánea de conformidad con lo previsto en el artículo 287 *ibídem*, por lo que el juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el mandamiento de pago en el sentido de pronunciarse respecto de los intereses corrientes, para tal fin se amplificará el mismo y se añadirá el numeral 8 en el respectivo orden numérico, al auto fechado el 1 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, el cual, para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: *“Por los intereses de plazo o corrientes de cada una de las cuotas indicadas en los numerales 1 a 4, liquidados a la tasa del 12.68% E. A., desde el 22 de octubre de 2019 y hasta el 21 de febrero de 2020”*.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la parte demandada del auto que libró mandamiento de pago y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY, la anterior providencia se notifica por estado No. 66 de fecha 13 0 SEP 2020 la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.  
La Secretaria   
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA